



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00208-00
Demandante (s):	AMINTA DIAZ DE PRIETO
Demandado (s):	PORVENIR Y OTROS
Asunto:	Auto que Requiere

Una vez revisado el expediente digital, da cuneta el despacho que la parte ejecutante no ha acreditado las gestiones que ha realizado para la notificación del señor JUAN CARLOS PRIETO, conforme al auto del 12 de febrero de 2021, y en general se apersona de los trámites pertinentes, tendientes a perfeccionar este actor procesal, por tanto se le requiere para que en un termino de 5 días realice la notificación en los términos de la ley 2213 de 2022 y leyes concordantes, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la empresa sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 12 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69219f66e95b72b47b946393a727651262e3f766f4820c112790c3abc328201**

Documento generado en 26/10/2023 08:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>